



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La suscrita Diputada **NORMA PADILLA VELASCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto por la cual se reforma el primer párrafo del artículo 67 Bis 2 de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima; se reforman la fracción IX del artículo 10; se reforma el último párrafo del artículo 67; se reforman la fracción III, y el párrafo tercero y cuarto, se adiciona la fracción IV y párrafo quinto del artículo 68 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima; y se reforma el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión es un tema de importancia para poder construir un entorno de apoyo a personas de grupos vulnerables en diferentes aspectos de la sociedad, por ello resulta importante buscar las formas para que estos grupos encuentren respaldo en las normas jurídicas.

Las personas adultas mayores, discapacitados y mujeres embarazadas (sobre todo en los últimas etapas del embarazo), suelen ser aquellas personas que tienen dificultades para movilizarse, por lo que no resulta lo mismo trasladarse de un punto a otro con la misma rapidez que lo haría

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



una persona común, en esa tesitura, si el estacionamiento al que se acude tiene costo por tiempo, resulta para aquellas personas con problemas de movilidad que la estancia en los lugares a visitar sea más costoso, pues el desplazamiento lento ocasiona más tiempo para llevar a cabo sus labores en dichos lugares, más aún cuando los costos son realmente excesivos.

Ahora bien, cuando una de estas personas acude a un establecimiento en el que existen cajones exclusivos, pero resultan ser compartidos con diferentes grupos vulnerables, es decir, el mismo cajón puede ser utilizado en forma indistinta por personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres embarazadas, por lo cual no se garantiza un verdadero derecho de exclusividad del que deben gozar estos grupos vulnerables.

En el año de 2014 fue adicionado un artículo 67 Bis 2, a la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, mediante el cual, se pretendió garantizar en los estacionamientos, encierro o pensión, público y privado, para disponer de por lo menos el 10% de cajones de estacionamiento para personas adultos en plenitud, sin embargo, dicha disposición normativa trae consigo que el espacio deberá ser compartida con personas con capacidades diferentes, mermando con ello el objetivo primordial de asegurar un espacio para las personas de la tercera edad.

Por lo anterior, se propone reformar el artículo 67 Bis 2, de la Ley de referencia, a efecto de que el 10% de la totalidad de los espacios de estacionamiento, existentes en los establecimientos comerciales que brinden este tipo de servicio, se destinen en forma exclusiva para las personas adultas en plenitud, y además se propone que se considere para ellas una tarifa preferencial de cobro, o en su caso, la primer hora de estacionamiento sea gratuita.

De igual manera se propone reformar la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, en su artículo 10 que es la que enuncian los derechos de las personas con discapacidad, reformando la fracción IX, para garantizar a dichas personas el uso exclusivo de por lo menos el 10% de los cajones de estacionamientos, que al igual que el anterior, no deberán compartirse.

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



Asimismo, se reforma el artículo 67 en su último párrafo para que quede establecido como salvedad que solamente podrá ser compartido uno de los cajones por personas con discapacidad o adultas en plenitud cuando sean dos espacios por manzana o menores a diez cajones de estacionamiento.

El Grupo Parlamentario proponemos que les sea otorgado a las personas adultas en plenitud y a las mujeres embarazadas, el derecho a portar tarjetón con el logotipo de cada caso específico, otorgado por el Instituto Colimense para la Discapacidad, con el fin de garantizarles el espacio de un estacionamiento exclusivo.

También se regula la manera en que habrán de acceder al mismo, siendo para los Adultos en Plenitud la credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud del Estado; y en el caso de las mujeres embarazadas deberán acreditar una gestación a partir de los cinco meses o tener un embarazo de alto riesgo, asimismo dicho derecho se extenderá hasta el término de su licencia por maternidad o en su caso cuarenta días después del nacimiento del bebé.

Y por último, con la finalidad de llevar a cabo la reforma integral en el tema de los estacionamientos exclusivos para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, se propone la reforma del artículo 109 segundo párrafo de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, para establecer dentro de las políticas generales para los estacionamientos, la exclusividad de los espacios por separado para los vehículos que cuenten con distintivo del grupo vulnerable en mención, los cuales no podrán ser menores del 10% para cada uno de los grupos aludidos con anterioridad, con la salvedad que expresamente se encuentre determinada en las leyes respectivas.

Con la anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pretende brindar mayor certeza jurídica a quienes necesitan un espacio



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



exclusivo para estacionarse, como lo es a través del tarjetón, asimismo la regulación para obtener dichos beneficios, tal es el caso de las personas de la tercera edad y las mujeres embarazadas, y a su vez, garantizar el derecho a las personas con capacidades diferentes a acceder a un cajón de estacionamiento exclusivo, sin que este tenga que ser compartido.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. congreso del Estado el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 67 Bis 2 de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 67 Bis 2.- Cualquier estacionamiento, encierro pensión, público y privado, deberá disponer de por lo menos el 10% de cajones **exclusivos** para las personas adultas en plenitud debidamente identificadas con calcomanía oficial. **Pudiendo considerar para los adultos en plenitud una tarifa preferencial de cobro y/o la primera hora gratis.**

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción IX del artículo 10; el último párrafo del artículo 67; se reforman la fracción III, y el párrafo tercero y cuarto, se adiciona la fracción IV y párrafo quinto del artículo 68 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima para quedar como sigue:

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



Artículo 10°.- Son derechos de las personas con discapacidad los siguientes:

I a la VIII ...

IX. Igualdad en el uso de los servicios públicos, quedando para su uso exclusivo los espacios en transporte **expresamente señalados para tal efecto, asimismo los estacionamientos públicos y privados, deberán disponer de por lo menos 10% de los cajones exclusivos para las personas con discapacidad, mismos que no podrán compartirse con otra clasificación de grupos vulnerables, los cuales deberán regularse conforme a las leyes y reglamentos de la materia.**

X a la XX. ...

...

Artículo 67.- En los lugares que presten servicio al público, deberán destinarse, por lo menos, dos espacios por manzana para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.

...

Solo uno de los espacios podrá compartirse para el uso de personas adultas mayores que así lo requieran, **siempre y cuando sean dos estacionamientos exclusivos por manzana o menores a diez cajones.**

Artículo 68.- Las personas con discapacidad, dificultad o riesgo de desplazamiento, tendrán derecho exclusivo a ocupar los espacios de estacionamiento destinados para ellos, siempre que el vehículo se identifique de la siguiente forma:



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



I a la II....

III.- Para el caso de vehículos foráneos, porte el logotipo internacional reconocido;

IV.- Porte el tarjetón otorgado por el INCODIS con el logotipo de mujer embarazada o de adulto en plenitud.

...

En cuanto al otorgamiento del tarjetón, las personas con discapacidad, dificultad o riesgo de desplazamiento o quien ejerza la representación legal de éste, podrán acudir directamente ante el INCODIS, exhibiendo, en original y copia, identificación oficial con fotografía, **en el caso de los adultos en plenitud credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o del Instituto para la Atención de los Adultos en Plenitud del Estado;** constancia de domicilio **no mayor a tres meses;** factura del vehículo auto motor adaptado o sin adaptar, aunque no aparezca a su nombre; y una constancia médica que acredite la discapacidad, dificultad o riesgo de desplazamiento expedida por una Institución médica oficial como lo son el IMSS, ISSSTE o el CREE, dependiente del DIF Estatal o Municipal; **para el caso de mujeres embarazadas deberá especificar la valoración medica el tiempo de gestación y fecha probable de parto.**

Para los derechos a portar tarjetón de estacionamiento exclusivo a mujeres embarazadas, éstas deberán acreditar una gestación a partir de los cinco meses o tener un embarazo de alto riesgo, asimismo dicho derecho se

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



extenderá hasta el término de su licencia por maternidad o en su caso cuarenta días después del nacimiento del bebé.

El tarjetón tendrá una vigencia de un año, salvo discapacidad temporal, y será gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 109. Políticas generales para los estacionamientos

1. ...

2. Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos. Dispondrán de espacios exclusivos **por separado** para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad, mujeres embarazadas **y adultos mayores, mismos que no podrán ser menos del 10 % para cada uno, con la salvedad señalada en el artículo 67 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Colima, asimismo dispondrán de** instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

3. ...

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura



4. ...

5. ...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente a su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, Mayo de 2016.
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. RIUL RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. CRISPIN GUERRA CÁRDENAS

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA
RIVERA

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

2015-2018

LVIII
QUINTA LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL
ESTADO DE COLIMA


DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA


DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO


DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO


DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA


DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA PARA EL USO EXCLUSIVO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS.

Iniciativa de reforma para garantizar el uso exclusivo de cajones de estacionamiento para las personas discapacitadas, adultos en plenitud y mujeres embarazadas.